

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de julio de 2019

Visto las actuaciones de la referencia, y

CONSIDERANDO:

I.-Que la prosecretaria administrativa -contratada-, Andrea C. Di Gregorio, quien se desempeña en la Secretaría Previsional de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, solicita la intervención del Tribunal por vía de avocación con el objeto de que deje sin efecto los acuerdos por los cuales la referida cámara: a) designó -entre otros agentes- a Celina Nasep en el cargo de prosecretaria de cámara, y a Sofía Sylvester en el cargo de prosecretaria administrativa (conf. acuerdo n° 126/18), y b) dispuso calificar al personal de esa cámara (conf. acuerdo n°131/18). Los acuerdos mencionados fueron confirmados por la cámara al rechazar los recursos de reconsideración por acuerdos nros. 147/18 y 148/18 respectivamente.

II.- Que el Tribunal tiene dicho que la determinación de los requisitos de idoneidad que deben

reunir los aspirantes a los fines de su designación o promoción es materia de superintendencia directa de las cámaras, y no corresponde en principio, su revisión por la Corte; y con relación a las calificaciones impugnadas, el Tribunal tiene resuelto que es potestad privativa de las cámaras -en ejercicio de las facultades de superintendencia que le son propias-, calificar a sus agentes de acuerdo con los preceptos que resultan de los reglamentos vigentes de cada fuero (conf. res. 164/01, 1243/01, 2052/02, 2517/07 y Fallos 306:80, 131,245 y 358; 308:2515, entre muchos otros), y la avocación sólo procede en casos excepcionales, cuando medie manifiesta extralimitación o arbitrariedad, se evidencie claro apartamiento de la normativa general dispuesta por el Tribunal o razones de superintendencia general la tornen necesaria (conf. Fallos 308:1891; 327:1171; 328:3845; 329:2944, entre muchos otros).

III.- Que ninguna de las circunstancias descriptas en el punto anterior se configuran en el presente caso pues la cámara efectuó las designaciones cuestionadas y calificaciones de la



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

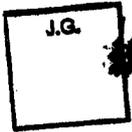
peticionaria en el marco de sus facultades y por fundadas razones.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación

solicitada por Andrea Cristina Di Gregorio.



*[Firma]*  
ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

*[Firma]*  
CARLOS EDUARDO ROSENKRANTZ  
PRESIDENTE DE LA CORTE  
SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

*[Firma]*  
JUAN CARLOS MAGUEDA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

*[Firma]*  
RICARDO LUIS LORENZETTI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

*[Firma]*  
HORACIO DANIEL POSATTI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION